



ACUERDO No. CSJANTA25-92
15 de mayo de 2025

“Por el cual se adoptan medidas administrativas y se autoriza el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para la Jueza Promiscuo del Circuito de El Bagre”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la señalada en el artículo 7º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 y Acuerdo PCSJA22-11972 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Con oficio 076 de 2025, la doctora Luisa Fernanda Uribe Hernández, en calidad de Jueza Promiscuo del Circuito de El Bagre – Antioquia pone en conocimiento de la Directora Seccional de Medellín, la situación de la que viene siendo objeto, toda vez que vía WhatsApp ha recibido una serie de intimidaciones y amenazas que generan riesgo para su integridad personal y allega la denuncia instaurada ante las autoridades competentes a fin de que se adopten las medidas necesarias que garanticen tanto su protección y seguridad como la de su familia.
2. Con oficio DESAJMEO25-2000 (14-05-2025) la Directora Seccional, en atención a las funciones conferidas en el numeral 9 de la Ley 270 de 1996, solicita a esta Corporación autorización excepcional para trabajo remoto y por fuera de la sede judicial para la doctora Luisa Fernanda Uribe Hernández, Jueza Promiscuo del Circuito de El Bagre – Antioquia, teniendo en cuenta la circunstancias que comprometen su seguridad personal y la de su núcleo familiar, en razón a las amenazas recibidas.
3. La Directora Seccional informa que la situación es de conocimiento del Comandante de la Policía Nacional del Área Metropolitana y la Fiscalía General de la Nación a fin de adoptar medidas preventivas en tanto las autoridades adelantan las respectivas investigaciones.
4. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: *“Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes...”* por lo que se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y a la doctora Luisa Fernanda en procura de salvaguardar la vida y la integridad personal tanto de ella como de su núcleo familiar y con el objetivo de que no se paralice la prestación del servicio a los usuarios de justicia, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, por razones de fuerza mayor autorizar lo solicitado.

5. El Consejo Seccional de la Judicatura en sesión ordinaria No 19 del 15 de mayo de 2025, encontró justificada la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Prestación del Servicio.* Autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para la doctora Luisa Fernanda Uribe Hernández, en calidad de Jueza Promiscuo del Circuito de El Bagre – Antioquia, entre el 16 y el 30 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. *Horarios y Turnos para la prestación del servicio esencial de justicia.* La doctora Luisa Fernanda Uribe Hernández, en calidad de Jueza Promiscuo del Circuito de El Bagre – Antioquia, deberá garantizar de forma virtual y en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, de 8:00 am a 12:00 m y de 1 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes. Los demás servidores del Juzgado Promiscuo del Circuito de El Bagre deberán desempeñar sus funciones desde las instalaciones del despacho cumpliendo su horario habitual y atendiendo las instrucciones de la titular.

ARTICULO 3°. *Comunicaciones.* Remítase copia del presente Acuerdo a la doctora Luisa Fernanda Uribe Hernández, al Juzgado Promiscuo del Circuito de El Bagre - Antioquia, al Tribunal Superior de Antioquia, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Antioquia a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y al Consejo Superior de la Judicatura para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)



ROSALBA GARCES BETANCUR
Vicepresidenta

CMRV